

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. **272** DE 2022

**CONTRATISTA:** CONSORCIO CEIBAS CONSULTORES  
**NIT.:** 901.574.227-6  
**R.L.:** ALBERTO SÁNCHEZ SOLANO  
**C.C. No.:** 19.338.937 de Bogotá  
**DIRECCIÓN:** Ak 15 No 129-29 Of 302  
**TELEFONO:** 3208502924  
**EMAIL:** [gerencia@calpreco.com](mailto:gerencia@calpreco.com)

**OBJETO:** **DIAGNÓSTICO, PLANIFICACIÓN Y PROSPECTIVA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA CIUDAD DE NEIVA.**

**VALOR:** CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$156.700.00) M/CTE, más VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$29.773.000) M/CTE por concepto del IVA DEL 19%, para un total de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$186.473.000) M/Cte. INCLUIDO IVA DE 19%.

**PLAZO:** CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **GLORIA CONSTANZA VANEGAS GUTIERREZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.36.184.016 expedida en Neiva (Huila), quien actúa en su condición de Gerente General de **LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal creada como Establecimiento Público mediante Acuerdo No. 025 del 17 de Noviembre de 1959 expedido por el Honorable Concejo Municipal, transformado en Empresa Industrial y Comercial mediante Acuerdo No. 011 del 9 de Marzo de 1987, y como E.S.P. según Decreto No. 286 del 4 de Septiembre de 1997, "Acuerdo de Junta Directiva N°012 de 2020", el cual deroga los acuerdos, resoluciones y demás normas expedidas por la Junta Directiva que le sean contrarios, y que en adelante y para los efectos del presente contrato se llamará **LA EMPRESA**, y por la otra, **CONSORCIO CEIBAS CONSULTORES** con Nit. 901.574.227.-6, representada legalmente por el señor **ALBERTO SÁNCHEZ SOLANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.338.937 de Bogotá, y quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **Contrato de Consultoría**, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se detallan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la competencia para celebrar contratos y escoger el contratista está radicada en cabeza del representante legal de Empresas Públicas de Neiva E.S.P., según lo manda los Estatutos Internos de la Empresa; 2) Que la Ley 142 de 1994 en su artículo 31, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 del 28 de Agosto de 2001, ordena que el régimen de los contratos que celebren las entidades estatales a que se refiere la mencionada Ley, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con las salvedades que ella consagre; 3) Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico mediante Resolución CRA No.151/2001, artículo 1.3.5.6. facultó a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios para regular los demás contratos que no contemple dicha resolución, para lo cual se expidió el Acuerdo de Junta Directiva 012 de 2020, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva ESP, Artículo 28 y siguientes, Invitación Privada. 4) Que mediante la Resolución CRA No. 293 de 2004, se modificó el artículo 1.3.3.1 de la Resolución CRA No. 151 de 2001, estableciendo en el literal B de su artículo primero, la obligación de incluir cláusulas exorbitantes o excepcionales en todos los contratos de Prestación de Servicios que suscriben las personas prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. 5) Dentro del marco legal de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y las Actividades Complementarias, se estableció que los contratos que celebren las Entidades instituidas como Empresas Industriales y Comerciales del Estado, estarán sujetos al régimen del Derecho Privado, por su naturaleza jurídica, de acuerdo a la Ley 142 de 1994, Ley 632 de 2000, Ley 689 de 2001 y el Acuerdo de Junta Directiva No.012 de 2020, así como las demás disposiciones expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y

Sanearamiento Básico (CRA), junto con las regulaciones que las modifiquen o adicionen. 6) Que el Proceso de Invitación Privada de Oferta N°028 de 2022, inicio el día 1 de marzo del 2022, fecha desde la cual se remitió vía correo electrónico a los posibles oferentes GEOSYGMA INGENIERIA SAS, ACISCOL DE COLOMBIA S.A.S y CALPRECO LTDA, los términos de referencia del proceso. 7) Que dentro del término establecido en el cronograma para la presentación de observaciones a los términos de referencia del Proceso de Invitación Publica de Oferta N°001 de 2020, no fueron presentadas observaciones. 8) Que, dentro del cronograma establecido en los términos de referencia, fue prevista el cierre de la invitación privada y entrega de las propuestas, para el día 4 de marzo del 2022 a las 11:00 A.M, en la oficina de contratación 2 piso Cra. 6 No. 6-02 esquina; procediendo a realizar la correspondiente acta de audiencia pública de cierre del proceso y apertura de las propuestas presentadas por las firmas, GEOSYGMA INGENIERIA SAS, CONSORCIO CEIBAS CONSULTORES y ACISCON DE COLOMBIA SAS. 9) Mediante oficio del día 4 de marzo del 2022 comunicado el mismo día, se designó el Comité Evaluador Jurídico, Técnico y Financiero, de las propuestas presentadas dentro del Proceso de Invitación Privada de Oferta N°028 de 2022, el cual procedió a proferir su informe de evaluación el 7 de marzo de 2022, de la oferta que presentó el menor valor, siendo comunicado en debida forma a los interesados vía correo electrónico, requiriendo al CONSORCIO CEIBAS CONSULTORES, para que subsanara su oferta desde el componente jurídico. 10) En consecuencia, conforme al cronograma establecido en los términos de referencia, en virtud del principio de publicidad y transparencia, se corrió traslado de los informes de evaluación de la propuesta de menor valor, para que presentaran observaciones que consideraran pertinentes y/o subsanaran las falencias, de acuerdo con lo establecido en el Proceso de Invitación Privada de Oferta N°028 de 2022, conforme al Manual de Contratación vigente. 11) Que, dentro del término de traslado de los informes de evaluación, el representante legal del CONSORCIO CEIBAS CONSULTORES, presentó subsanación referida al componente jurídico, y con el cual, el evaluador procedió a calificar la oferta como habilitada en este sentido, consolidándose de esta manera el cumplimiento de la oferta desde el componente jurídico, técnico, económico, financiero y organizacional. 12) Con fundamento en lo anterior y de acuerdo con la competencia establecida en el artículo 5 del Manual de Contratación de la Entidad (Acuerdo de Junta N°012 de 2020), la Doctora GLORIA CONSTANZA VANEGAS GUTIERREZ, Gerente General, decidió ADJUDICAR CONSORCIO CEIBAS CONSULTORES, representado legalmente por el señor ALBERTO SÁNCHEZ SOLANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.338.937 de Bogotá D.C., el cual se encuentra conformado por las firmas CALPRECO LTDA (70%), identificada con NIT: 800.113.634-7, y C&C CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SAS (30%) identificada con NIT: 900.490.796-1, para que ejecute el siguiente objeto contractual: **"DIAGNÓSTICO, PLANIFICACIÓN Y PROSPECTIVA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA CIUDAD DE NEIVA"**, por valor de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$186.473.000) MCTE, con un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha del acta de inicio, por cumplir con todos los requisitos técnicos, financieros, organizacionales, jurídicos y económicos fijados en el Proceso de Invitación Privada de Oferta N°028 de 2022. 13) Que por tal motivo y de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso, el contrato quedara así: **CLAUSULA PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO: DIAGNÓSTICO, PLANIFICACIÓN Y PROSPECTIVA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA CIUDAD DE NEIVA. PARÁGRAFO PRIMERO:** El contrato se ejecutará conforme a lo establecido en el estudio previo y la propuesta presentada por el contratista. **CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las labores de consultoría contratada, de conformidad con los requerimientos y condiciones establecidas en los estudios previos. 2) Ejecutar el objeto contractual tanto en calidad, cantidad, como en tiempo con todos los elementos necesarios para la ejecución de este. 3) Acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y demás que se requieran para la ejecución del presente estudio. 4) Informar oportunamente al supervisor del contrato de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. 5) Cumplir con las garantías solicitadas y ajustarlas en caso de que se requiera. 6) Pagar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación y/o pago del contrato. 7) Suministrar toda la información que la entidad contratante le requiera. 8) Responder por cualquier daño que se cause a

personas vinculadas con el objeto contractual o a terceros en la ejecución del contrato. 9) Presentar al supervisor los informes que le requiera. 10) Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. 11) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta las Empresas Públicas de Neiva E.S.P. a través del Supervisor designado. 12) Elaborar y presentar juntamente con el Supervisor del contrato, actas de inicio, final y de liquidación y las demás que se requieran. 13) Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS- ACTIVIDADES Y ENTREGABLES:** El CONSULTOR, se compromete a cumplir las obligaciones estipuladas en el presente contrato y las establecidas en los demás documentos que hacen parte integral de este, junto con las que se resulten de la propuesta presentada por EL CONSULTOR, entre ellas:

- a) Mantener la reserva profesional sobre la información confidencial que suministre le entidad en ocasión de la ejecución del contrato.
- b) Proveer a su costo todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual
- c) Contar con las herramientas técnicas, de comunicación, de seguridad y demás necesarias para el desarrollo de los trabajos contratados, que garanticen resultados efectivos de los mismos.
- d) Responder por la buena calidad de los elementos utilizados en los trabajos objeto del contrato y por la calidad de los resultados.
- e) Realizar un diagnóstico histórico y actual de la situación de la empresa y de la prestación del servicio. El Diagnóstico de la situación actual debe considerar el estado del arte de la empresa y dentro de él, los aspectos positivos, retos y factores que en un determinado tiempo puedan generar incumplimientos en los deberes misionales y la prestación de los servicios.
- f) El consultor al inicio del contrato preparará un protocolo detallado de todos los aspectos a abordar en el diagnóstico y para ello presentará cronograma de ejecución de cada una de las actividades a desarrollar a lo largo de la Consultoría y el equipo de trabajo acompañado con sus respectivas hojas de vida que actuarán para cada componente. Este cronograma debe ser presentado tan desglosado como sean posible ya que con él se realizarán los cortes de seguimiento y cumplimiento de plazos a lo largo del desarrollo del contrato. El informe de inicio deberá ser aprobado por la Supervisión.
- g) El consultor presentara informes mensuales detallando las actividades desarrolladas en el periodo, indicando además sus recomendaciones, sugerencias y demás observaciones que sean relevantes.
- h) El consultor entregará los siguientes productos:

#### FASE I. – DIAGNOSTICO

##### Producto 1 - Componente Técnico: Se evaluará:

- Diagnosticar y validar la infraestructura y operación del Sistema de Abastecimiento
- Diagnosticar y validar la infraestructura y operación del Sistema de Acueducto
- Diagnosticar y validar la infraestructura y operación del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial
- Identificar puntos críticos de los sistemas tanto presentes como los que se puedan ver en prospectiva con un horizonte de 30 años
- Comprobar, analizar y evaluar los Indicadores actuales de producción y tratamiento de agua
- Comprobar, analizar y evaluar los Indicadores actuales Indicadores de calidad de agua tratada
- Comprobar, analizar y evaluar los Indicadores actuales índices de macro y micro medición
- Comprobar, analizar y evaluar los Indicadores actuales Agua no contabilizada
- Evaluar el cumplimiento de las inversiones comprometidas en el POIR y su cumplimiento
- Comprobar, analizar y evaluar la Capacidad de producción con base en la realidad actual y la proyección de crecimiento.

- Evaluar y analizar el crecimiento de mercado y la posibilidad de cumplir con el aumento de la demanda y los requerimientos normativos.
- Realizar un balance hídrico que permita identificar las pérdidas de agua cruda desde su captación, de agua tratada o potabilizada y distribución a la ciudad.
- Proyectar a un horizonte de 10, 20 y 30 años el Plan Operativo de Inversiones Regulado – POIR en acueducto y alcantarillado, en el entendido que el POIR es el conjunto de proyectos que la persona prestadora considera necesario llevar a cabo para disminuir las diferencias frente a los estándares del servicio exigidos durante el periodo de análisis, en el Área de Prestación del Servicio- APS. (Resolución CRA 688 de 2014).

#### Subproductos:

- Diagnóstico del sistema de acueducto. Con base en la información recopilada en documentos, entrevistas y visitas, se hará un diagnóstico del sistema, indicado su estado del arte y posibles problemas que pueden presentarse con un horizonte a 30 años
- Diagnóstico del sistema de alcantarillado. Con base en la información recopilada en documentos, entrevistas y visitas, se hará un diagnóstico del sistema, indicado su estado del arte y posibles problemas que pueden presentarse con un horizonte a 30 años
- Diagnóstico de la capacidad de producción de agua potable y su transporte de agua potable, tanto actual como su proyección a un horizonte de 30 años, considerando la proyección de población y expansión urbana.
- Diagnóstico de la capacidad de colección de aguas servidas y su tratamiento, tanto actual, como su proyección a un horizonte de 30 años, considerando la proyección de población y expansión urbana.
- Plan de obras e inversiones para el sistema de acueducto, considerando un horizonte de 30 años, segmentado en 3 periodos de 10 años cada uno. Esto para guardar coherencia con el tiempo de planificación del marco tarifario.
- Plan de obras e inversiones para el sistema de alcantarillado, considerando un horizonte de 30 años, segmentado en 3 periodos de 10 años cada uno. Esto para guardar coherencia con el tiempo de planificación del marco tarifario.
- Diagnóstico del plan de reducción de agua no contabilizada actual. Se hará revisión de su línea base, balance hídrico, la medición del programa y las líneas de acción implementadas. Evaluar los resultados y perspectivas de cumplimiento en el corto, mediano y largo plazo.

El diagnóstico y los subproductos no incluyen estudios ni diseños para ninguno de los sistemas. Las proyecciones deberán realizarse con sustento en la información existente, más la información recolectada en entrevistas y visitas a la infraestructura y/o a partir de comparativos y estimativos del sector y/o el mercado

#### Producto 2. - Componente Financiero. Se evaluará bajo dos escenarios:

- Análisis de la situación actual: evaluar los estados financieros históricos de la compañía y sus principales indicadores financieros, realizar análisis de la situación actual de la empresa desde la perspectiva financiera, analizando desempeño a través de indicadores de rentabilidad, liquidez, endeudamiento y comparativos con otras empresas del sector. Revisión del POIR. Lo anterior, con el fin de evaluar la capacidad de la empresa de ser sostenible desde la perspectiva financiera, cumpliendo todos los compromisos propios, como prestador de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.
- Análisis de la Situación Futura: Proyectar las necesidades y requerimientos de la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado.

#### Subproductos:

- Proyección de Balance General, Estado de Resultados, Flujo de caja de acuerdo al horizonte del POIR, con detalle de Matriz de Ingresos por servicio, por estrato y Proyecciones de costos y gastos.
- Proyección de inversiones (CAPEX) y su impacto en el modelo de proyección
- Proyección de Deuda bancaria y servicio de la deuda en el horizonte de Proyección
- Análisis de la situación financiera de la empresa con base en los indicadores que tenga para tal fin la CRA.

- Recomendaciones sobre las situaciones que se consideren de alerta y en las cuales deban hacerse cambios, preverse acciones y demás, que puedan afectar su sostenibilidad en el presente o futuro.

**Producto 3 - Componente Tarifario:** Se evaluará:

- Se evaluará la aplicación del marco tarifario actual, el cumplimiento de las metas establecidas con la tarifa vigente, la aplicación de la normativa vigente relacionada con la regulación aplicable y las perspectivas de cumplimiento o incumplimiento derivadas del marco tarifario aprobado.
- Respecto al Índice de agua no contabilizada se debe evaluar el estado de este indicador y los asociados a él, los compromisos tarifarios de reducción, el plan de reducción y si está funcionando de forma debida.
- Evaluar posibles riesgos tarifarios por cuenta de este indicador.
- Proyectar las necesidades y requerimientos de la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado.

**Subproductos:**

- Revisión de cumplimiento del procedimiento de presentación y aceptación del estudio tarifario vigente ante la CRA
- Revisión del cumplimiento del proceso de aplicación de tarifas tras la aceptación del estudio por parte de la CRA
- Revisión del cumplimiento del proceso de indexación de tarifas con base en la normatividad vigente y la fecha de aceptación del estudio tarifario por parte de la CRA
- Revisión del cumplimiento de la aplicación de los porcentajes de subsidio y contribución establecidos por el Acuerdo Municipal
- Revisión del cumplimiento de los indicadores de calidad, continuidad y cobertura, establecidos en el marco tarifario vigente, asociados al estudio tarifario vigente
- Revisión del cumplimiento del POIR – Plan de Obras e Inversiones Reguladas, con base en el compromiso del estudio tarifario
- Revisión del cumplimiento del Plan de reducción de agua no contabilizada, adquirido con base en el compromiso del estudio tarifario
- Revisar y evaluar estado de cumplimiento de reportes en el SUI

**Producto 4 - Componente Comercial.**

- Mejoramiento de la Gestión comercial y servicio al cliente
- Se analizarán los indicadores de número de suscriptores, facturación, recaudo, cartera y atención al cliente, estableciendo si la gestión actual cumple los estándares normativos establecidos y los de mercado, basados en empresas de servicios públicos comparables. Finalmente debe establecerse si estos resultados actuales son suficientes para soportar los retos financieros de la empresa.

**Subproductos:**

- Análisis de la gestión de recaudo de la empresa, analizando los KPI respectivos y evaluando el desempeño, estableciendo si esta es suficiente o insuficiente dadas las exigencias normativas y financieras de la empresa y su compromiso de sostenibilidad
- Análisis de la gestión de facturación de la empresa, analizando los KPI respectivos y evaluando el desempeño, estableciendo si las proyecciones de crecimiento son razonables, si se están haciendo las acciones necesarias para garantizar la facturación de los servicios realmente prestados a los usuarios en cantidad y calidad.
- Evaluar el ciclo comercial, calidad de lectura, impresión y reparto, cumplimiento de requisitos legales respectivos.
- Análisis de la gestión de atención al cliente, analizando los KPI respectivos y evaluando el desempeño, estableciendo si se cumplen los indicadores normativos y comerciales relacionados con una buena calidad de atención
- Evaluación la capacidad de mejoramiento continuo para reducir las inconformidades y causales de reclamación y quejas de los clientes.
- Revisar y evaluar estado de cumplimiento de reportes en el SUI

**Producto 5 – Componente Jurídico:**

- Se evaluará el panorama jurídico de la empresa, su estado de cumplimientos e incumplimientos, potencialidades sancionatorias, potencialidades o realidades de pérdidas por demandas y demás aspectos que, por ser de ley, generen amenazas sobre la estabilidad de la empresa en el presente o los siguientes años de operación.
- Proyectar las necesidades y requerimientos de la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado.

**Subproductos:**

- Organización institucional para control y vigilancia de los servicios públicos domiciliarios que presta la empresa
- Evaluar el estado de las demandas en contra de la empresa y valorar sus riesgos.
- Evaluar el estado de las acciones en contra de la empresa que cursan, por parte de entes de control y vigilancia, revisar sus posibles impactos en los casos más relevantes
- Acciones de fortalecimiento requeridas, de esquemas organizacionales para el control, la administración y la operación de los servicios de agua potable y saneamiento básico en Municipio de Neiva.

**Producto 6 - Componente Ambiental:**

- Revisión normativa y legal respecto al cumplimiento ambiental para acueducto y alcantarillado.
- Validar el cumplimiento del estudio tarifario vigente respecto a inversiones de aseguramiento del recurso hídrico e inversiones ambientales.
- Proyectar las necesidades y requerimientos de la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado.

**Subproductos:**

- Evaluar el cumplimiento en licencias y concesiones ambientales requeridas para la operación
- Evaluar la gestión de aguas residuales
- Evaluar la gestión en el manejo de residuos sólidos, líquidos y gaseosos en la operación normal de la empresa
- Evaluar cumplimiento de otros compromisos ambientales que son propios de las condiciones ambientales locales o regionales.
- Evaluar gestión sobre el cuidado de la cuenca del río de donde se abastece el acueducto.

**Producto 7 - Informe Final de Diagnóstico:**

- En él se expondrá la situación en la que se encuentra la empresa actualmente en todos los componentes. Se debe mostrar los principales indicadores, los aspectos en los cuales hay incumplimientos normativos o de otra índole y además los potenciales incumplimientos o fallas en que la empresa pueda llegar a incurrir a futuro dadas las condiciones actuales de la empresa. Todo lo anterior considerando los retos y desafíos que le imponen a la empresa su responsabilidad de los servicios públicos que presta y las obligaciones regulatorias y jurídicas que se desprenden del marco normativo y tarifario existente.

**Subproductos:**

- Resumen ejecutivo de la situación de la empresa con lo más relevante de cada producto
- Resumen ejecutivo de las principales alertas y recomendaciones

**FASE 2. – PLANIFICACIÓN PROSPECTIVA**

**Producto 1 – Identificación de Variables, Análisis Competitivo Sectorial y Tendencias:**

- Se elaborará la matriz DOFA y aquellas herramientas y métodos útiles que permita construir la visión de futuro relacionada a la prestación del servicio en términos de cobertura, continuidad y calidad, tomando como referente el crecimiento población y el balance hídrico.



### **Producto 2 – Generación de Escenarios, Proyectos y/o Alternativas de Gestión:**

- Con base en el diagnóstico anterior, el Consultor deberá establecer de ser necesario, los posibles escenarios de gestión y solución, entendidos como esquemas, que propendan o garanticen a las Ceibas Empresas Públicas de Neiva ESP la estabilidad y sostenibilidad financiera, eficiencia y cumplimiento de compromisos en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en los próximos años. Para ello presentará para cada componente una o varias alternativas con sus ventajas y desventajas y al final deberá hacer un análisis comparativo y recomendar a la empresa acciones de mejora o un esquema de gestión, basado en razones técnicas, financieras, comerciales, sociales y las demás que sean pertinentes a este tipo de decisiones.

### **Subproductos:**

- Presentación mínima de 3 alternativas de gestión propuestas con sus características
- Análisis comparativo de las 3 opciones, con ventajas, desventajas y demás observaciones pertinentes para la toma de una decisión por parte de la empresa.
- Elaboración de un Plan de Acción a corto, mediano y largo plazo donde definalas acciones de mejoras en tiempo e inversión.
  - i) El contratista deberá entregar Informes correspondientes a cada producto y deben incluir los resultados, recomendaciones y conclusiones del desarrollo de las actividades descritas en los términos de referencia y otros temas que el Consultor haya considerado de importancia y que tengan relación con el diagnóstico.
  - j) Los informes deben estar avalados por profesionales idóneos y relacionados con cada uno de los componentes
  - k) El Consultor deberá entregar los informes resultantes de la Consultoría con todos sus anexos en original y dos (2) copias, así como en formato óptico (CDs) compatible con las aplicaciones de software disponibles en la Empresa. En los documentos de presentación de los resultados, el Consultor deberá referenciar al final de estos, la bibliografía utilizada, citando las posibles fuentes de consulta.
  - l) Efectuar las correcciones que a juicio del supervisor del contrato se deban realizar.
  - m) Las demás actividades inherentes a la esencia y naturaleza del contrato.

**Nota 1:** El proponente cumplirá con el personal propuesto durante la ejecución del contrato. En caso de ser cambiado deberá ser por una persona con un perfil igual o superior al inicialmente ofertado, previa autorización del supervisor. **Nota 2:** La entrega de los productos se realizará en medio físico y magnético, en original y una copia, en las fechas establecidas estimadas para la entrega de productos y las especificaciones de edición y presentación aprobados por la Supervisión.

**CLAUSULA TERCERA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** LA EMPRESA queda obligada: a) Pagar oportunamente el valor de los servicios pactados; b) Poner a disposición del Contratista toda la información que sea necesaria para la consecución y realización del objeto del contrato, de tal manera que facilite su labor.

**CLAUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$156.700.00) M/CTE, más VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$29.773.000) M/CTE por concepto del IVA DEL 19% para un total de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$186.473.000) M/Cte. INCLUIDO IVA DE 19%.

**CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** Las CEIBAS E.S.P. pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: a) **PAGOS PARCIALES:** Hasta por el 90% del valor total del contrato, según porcentaje de productos recibido y aprobado, acompañadas del cronograma, previa presentación del informe parcial y el acta de recibo parcial aprobada por el supervisor del contrato. b) **PREVIA LIQUIDACIÓN:** El diez por ciento (10%) restante del valor total de la consultoría, con la suscripción del acta de recibo final y del acta de liquidación del contrato aprobadas por el supervisor.

**NOTA 1:** Para el último pago se deberá aportar: Informe de cumplimiento final expedido por el supervisor del contrato, que deberá contener como mínimo: 1. Reporte de cumplimiento de las obligaciones del contrato; 2. Constancia de paz y salvo de los pagos del CONTRATISTA con el Sistema de Seguridad Social Integral, si estuviere obligado a ello; 3. vigencia de las garantías del contrato de interventoría; 4. valor por pagar con el acta de liquidación al contratista, y saldo de ejecución

del contrato a favor de la entidad, si hubiere lugar a ello. **PARÁGRAFO.** A los valores que se paguen por concepto de este contrato se le harán los descuentos de ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se realizarán de conformidad al flujo de caja de la EMPRESA. **CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo previsto para la ejecución del contrato será CUATRO (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SÉPTIMA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago o pagos que se hagan en virtud del presente contrato se imputarán con cargo a: 1) RUBRO 2.1.2.02.02.008.2.61002.83327. DESCRIPCION: Servicios ingeniería para el agua, proyectos de drenaje y alcantarillado (Honorarios – remuneracion servicios técnicos). FUENTE 61002. NOMBRE: Alcantarillado, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000324 de fecha 28/01/2022, emitido por el Asesor Financiero de la actual vigencia fiscal de 2022. **CLAUSULA OCTAVA.- GARANTÍAS:** Para garantizar las obligaciones que se contraen en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** constituirá a favor de **LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P**, con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato, una póliza que cubra los siguientes amparos: a) **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado para el contrato, por el término de su duración y cuatro (4) meses más; b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado para el contrato, por el término de su duración y dos (02) años más. c) **PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado para el contrato, por el término de su duración y tres (3) años más. d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** No podrá ser inferior al 10 % del valor del contrato en todo caso este amparo no podrá ser inferior a 400 SMMLV, por el término de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si el **CONTRATISTA** no constituye las pólizas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato, la **EMPRESA** podrá tenerlo por desistido y liberarse de todo compromiso adquirido, y **EL CONTRATISTA** no podrá reclamar indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista deberá presentar el correspondiente recibo de pago expedido por la Compañía Aseguradora. **CLAUSULA NOVENA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** ejecutará el objeto contractual con plena autonomía en el desempeño de su actividad profesional y de sus obligaciones, sin dependencia laboral o administrativa y, en consecuencia, se considera contratista independiente y por su labor no se entiende que se haya celebrado contrato de trabajo, no teniendo derecho a que el mismo genere el pago de prestación social alguna. **EL CONTRATISTA** libera a **LA EMPRESA** de cualquier tipo de relación laboral con él o con el personal que para la ejecución del objeto del contrato emplee, o subcontrate. **CLAUSULA DECIMA.- VIGILANCIA Y/O SUPERVISIÓN:** La vigilancia administrativa y el control sobre la ejecución del objeto del contrato y la correcta aplicación de las estipulaciones de este serán ejercidos por la persona que se designare por el Gerente General, mediante memorando escrito dentro de los tres (3) días siguientes a la legalización del mismo. Cualquier cambio que en este sentido se produzca se hará conocer al **CONTRATISTA** mediante oficio. Serán funciones del supervisor, las establecidas en el Manual de Interventoría y Supervisión de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., adoptado mediante Acuerdo 013 del 2020 y la Ley. **PARÁGRAFO.** El Supervisor representa los intereses de la Empresa y como tal no podrá eximir a La Contratista de ninguna de las obligaciones emanadas del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, ésta autoriza expresamente a **LA EMPRESA** para efectuar la tasación y el cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas equivalentes a un salario mínimo legal mensual vigente, sin que éstas sobrepasen el diez (10%) por ciento del valor total del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del objeto contratado, **EL CONTRATISTA** pagará a título de sanción pecuniaria, a Empresas Públicas de Neiva E.S.P., una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, la cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley para contratar y en el evento de que llegare a presentarse una causal sobreviniente, se actuará conforme lo establece el artículo noveno de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- CONTRATISTA INDEPENDIENTE:** **EL CONTRATISTA** asume el carácter de contratista independiente, por lo tanto, actúa con plena autonomía profesional y de sus obligaciones, no



existiendo ninguna relación laboral entre las partes ni sus dependientes; consiguientemente, obra como patrono independiente siendo de su cargo la contratación del personal requerido para la ejecución de los trabajos y del cumplimiento de las leyes civiles y laborales vigentes en relación con sus trabajadores. **DECIMA QUINTA. - INDEMNIDAD:** El contratista asume la obligación de mantener indemne a las Empresas Públicas de Neiva E.S.P. por concepto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA se obliga y garantiza que guardará la debida reserva sobre la información que le sea suministrada en desarrollo del contrato, la cual para todos los efectos será considerada como "Información Confidencial" y de propiedad del CONTRATANTE. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que la información que conozca y genere en desarrollo del contrato, no se entregará o suministrará total o parcialmente a ningún tercero o persona ajena o extraña al CONTRATANTE, salvo que EL CONTRATANTE expresamente y por escrito lo autorice o, se trate de un requerimiento de una autoridad judicial. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA, autoriza que los documentos que produzca en desarrollo del presente contrato podrán ser citados y transcritos total o parcialmente por el CONTRATANTE, ante autoridades y ante terceros cuando así lo considere conveniente y necesario. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que cualquier diferencia que surja entre ellas sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo, serán resueltas a través de los siguientes mecanismos: a) Por acuerdo directo o transacción entre las partes; b) Mediante conciliación prejudicial ante los funcionarios o centros autorizados por la ley; Si llegaren a fracasar las dos alternativas anteriores, las controversias que surjan se resolverán a través de un Tribunal de Arbitramento compuesto por tres (3) miembros que serán designados conforme lo establece la Ley, el cual fallará en derecho en el Centro de Arbitramiento de la Cámara de Comercio de la ciudad de Neiva, y por consiguiente no podrá conciliar pretensiones opuestas y procederá por los trámites consignados en la Ley 23 de 1991, Ley 446 de 1998, modificadas por la Ley 640 de 2001, y la Ley 1563 de 2012, y en las demás normas legales concordantes que lo adicionen y modifiquen y con los efectos consignados en dichos ordenamientos y en el Código de General de Proceso. Los gastos que se ocasionen en el proceso arbitral serán pagados por la parte vencida. Para efectos de las notificaciones dentro del proceso Arbitral a que haya lugar, la dirección del CONTRATISTA es la Ak 15 No 129-29 Of 302, Bogotá D.C., y de LA EMPRESA es la Calle 6 No. 6-02 de Neiva. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA A UNA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD, FONDO DE PENSIONES Y ARL:** EL CONTRATISTA, de conformidad con la Ley 100 de 1993, Ley 797 del 2003 y los Decretos 510 y 2800 del 2003, debe estar afiliado a una entidad promotora de salud E.P.S., a un fondo de pensiones (A.F.P) y a una Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L), por el termino de duración del contrato. Dichos requisitos serán indispensables para que se efectúe el pago por parte de LA EMPRESA al Contratista. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento de tener personal a cargo, el contratista deberá presentar como soporte de cada cuenta el pago de la seguridad social del equipo utilizado para la ejecución del respectivo contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista ostente la calidad de pensionado, debe hacer los aportes de salud que le corresponden como empleado o trabajador independiente, según sea el caso, sin dejar de hacer aquellos propios de su condición de pensionado. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni las cuentas o pagos derivados del mismo, ni subcontratar con persona natural o jurídica sin previa autorización escrita de la entidad contratante. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL:** Durante la ejecución del contrato, el Contratista proveerá, en todo momento, los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de en todas las instalaciones y zonas adyacentes a la ejecución del contrato, y preservará la integridad de todos los bienes de la Empresa. Durante la ejecución del contrato, el Contratista observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato, relativas a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, y en general la normativa en materia de salud y seguridad vigente. Si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad o higiene, o de las instrucciones del supervisor al respecto, éste podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución del contrato o de cualquier parte de ellas, sin que el Contratista tenga derecho a ampliación de plazo, y sin perjuicio de la aplicación de las multas a que hubiere lugar por este concepto. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte integral del presente contrato: 1.

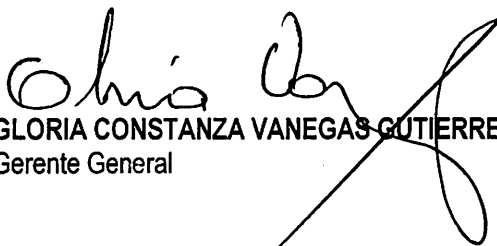
Estudios previos. 2. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA, 3. Las cantidades y condiciones técnicas ofertadas. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 5. Las actas que se produzcan en la ejecución del contrato, 6. Paz y salvo y pago de impuestos a que haya lugar. 7. Los demás documentos que se produzca durante el desarrollo de este. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: EI PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato queda perfeccionado con el acuerdo entre las partes que se entiende realizado con la firma del contrato. Para su ejecución se requiere: a) Haberse emitido el correspondiente registro presupuestal, b) Haber sido designado el interventor y/o supervisor y c) Haberse impartido por escrito la orden de inicio. d) Remitir dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la expedición del registro presupuestal del contrato, el pago de los Derechos de Contratación y la aprobación por parte del Asesor en Contratación, de las pólizas de garantía exigidas **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato no será objeto de liquidación, dada la naturaleza del mismo, conforme al Artículo 20 del Acuerdo 012 de 2020, Manual de Contratación de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - GASTOS:** Todos los gastos de legalización del contrato serán por cuenta del contratista **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - DOMICILIO:** Se fija como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contractuales la ciudad de Neiva, Departamento del Huila. Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los



**11 MAR. 2022**

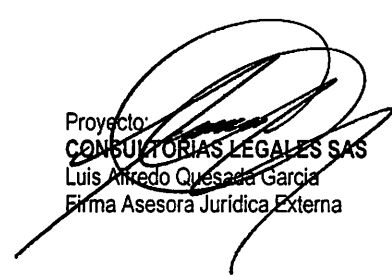
CONTRATANTE,

CONTRATISTA,

  
**GLORIA CONSTANZA VANEGAS GUTIERREZ**  
 Gerente General

  
**CONSORCIO CEIBAS CONSULTORES**  
**RL. ALBERTO SÁNCHEZ SOLANO**  
 C.C. 19.338.937 de Bogotá

  
**VoBo. CARLOS ARTURO MONTEALEGRE MOTTA**  
 Director Administrativo de Contratación

  
 Proyecto:  
**CONSULTORIAS LEGALES SAS**  
 Luis Alfredo Quesada Garcia  
 Firma Asesora Juridica Externa

  
 Revisó:  
**MELBA ROCÍO GUTIERREZ CASTAÑEDA**  
 Abogada Gerencia